



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00042-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Remita copia de la demanda y sus anexos a la dirección de notificación informada como del extremo demandado, **acredítese de forma fehaciente dicha diligencia** (inc. 5° art. 6° Ley 2213 de 2022).
- 2.- Adecúe o complemente el poder conferido para iniciar la presente acción, el cual debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, **por lo que deberá ser otorgado por medio de mensaje de datos desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de la sociedad demandante**, situación que no fue debidamente acreditada, **o** conforme lo dispuesto en el artículo 74 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1° artículo 84 ibídem.
- 3.- Aporte la Resolución No. 3759 de fecha 5 de Julio de 2018, mediante la cual la SAE asumió la dirección directa del bien inmueble objeto de restitución, con el fin de establecer la legitimación en la causa de la parte actora.
- 4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 003
de hoy 20 DE ENERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

17

AB